

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Sustanciador

AUTO INTERLOCUTORIO DE TUTELA

02 de febrero de 2022

20001-31-03-004-2020-00039-00 Acción de tutela de primera instancia promovida por **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DAZA** contra **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

El señor **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DAZA** actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**.

Verificada la contestación de la tutela allegada a este despacho por parte de la unidad judicial accionada, dentro del trámite de la presente acción constitucional, y teniendo en cuenta que mediante el auto que se admitió la misma, se requirió a esta para que aportara las direcciones de notificación de quienes fungieran como parte

dentro del procesos ordinario, se tiene que el juzgado aportó las direcciones electrónicas de algunos de los demandados. Por tanto se procederá a notificar a quienes si se cuente con dirección conocida y a los demás por aviso a través del micrositio de la Secretaria de este Tribunal.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que los intereses de **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ LAZARO, ROSIRIS RODRIGUEZ PEÑARANDA, PATRICIA ESTHER RODRIGUEZ PEÑARANDA** pueden eventualmente verse afectados con la decisión que se llegue a tomar en el presente asunto, se procederá a su vinculación al presente tramite, otorgándole el término perentorio de **(01) día**, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, advirtiéndole que, si deciden actuar mediante apoderado judicial, deberán aportar poder para obrar dentro de la presente acción constitucional.

Así mismo, con el fin de evitar posteriores nulidades por indebida notificación, se ordenará la vinculación de **MANUEL RODRIGUEZ DAZA, ALCIDES AURELIO RODRIGUEZ DAZA, ANIBAL CAMILO RODRIGUEZ DAZA, CARMEN ROSARIO RODRIGUEZ DAZA, PAULA XIMENA RODRIGUEZ LAZARO, AURA ELINA RODRIGUEZ DAZA, LIBARDO DE JESUS RODRIGUEZ YEPES** que figuran como demandantes y demandados en el proceso divisorio con radicado 2020-0039-00 que se tramita dentro del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR y cuyos intereses podrían verse afectados del presente tramite constitucional, para ello, se procederá a fijar aviso a través de la Secretaría de este Tribunal, en el micrositio Web de la Rama Judicial con el ánimo de notificar personas indeterminadas que se crean con interés dentro del presente asunto. El referido aviso se publicará por término de un (1) día, esto es, a partir de las 8 de la mañana del día 3 de febrero de 2022 y se desfijará el mismo día a las 6 de la tarde, término a partir del cual empieza a correr el término de un (1) día para contestar la presente acción constitucional.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los señores **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ LAZARO, ROSIRIS RODRIGUEZ PEÑARANDA, PATRICIA ESTHER RODRIGUEZ PEÑARANDA**, a quienes se notificarán del presente proveído por medio de las siguientes direcciones electrónicas: pmendoza@yahoo.com, alerodriguezl@unal.edu.co , rosiris@gmail.com , para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa durante el término perentorio de **(01)** día de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992 y se pronuncie sobre los hechos denunciados por la accionante en la tutela, advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo indicado, se tendrán como ciertos y se resolverá de plano, conforme lo prevén los artículos 19 y 20 Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR a los señores **MANUEL RODRIGUEZ DAZA, ALCIDES AURELIO RODRIGUEZ DAZA, ANIBAL CAMILO RODRIGUEZ DAZA, CARMEN ROSARIO RODRIGUEZ DAZA, PAULA XIMENA RODRIGUEZ LAZARO, AURA ELINA RODRIGUEZ DAZA, LIBARDO DE JESUS RODRIGUEZ YEPES**, cuyos intereses pudieran verse afectados dentro del trámite de la presente acción constitucional.

TERCERO: FIJAR aviso a través de la Secretaría de este Tribunal, en el micrositio Web de la Rama Judicial con el ánimo de notificar a **MANUEL RODRIGUEZ DAZA, ALCIDES AURELIO RODRIGUEZ DAZA, ANIBAL CAMILO RODRIGUEZ DAZA, CARMEN ROSARIO RODRIGUEZ DAZA, PAULA XIMENA RODRIGUEZ LAZARO, AURA ELINA RODRIGUEZ DAZA, LIBARDO DE JESUS RODRIGUEZ YEPES**. El referido aviso se publicará por término de un (1) día, esto es, a partir de las 8 de la mañana del día 03 de enero de 2022 y se desfijará el mismo día a las 6 de la tarde, término a partir del cual empieza a correr el término de un (1) día para contestar la presente acción constitucional. De igual forma en dicho aviso se incluirá el siguiente link con acción de tutela digital:

ACCION DE TUTELA INSTAURADA POR JOSE LUIZ RODRIGUEZ DAZA contra
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a las partes y vinculados, corriéndole traslado para que en el término perentorio de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992 y se pronuncien sobre los hechos denunciados por el accionante en la tutela, advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo indicado, se tendrán como ciertos y se resolverá de plano, conforme lo prevén los artículos 19 y 20 Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado.